

Massachusetts Department of Correction

Regulaciones CORI

103 DOC 153

Contenido

153.01	Términos Definidos.....	2
	Consejo de Sistemas de Historia Criminal(CHSB)....	2
	Sistema de Información de Justicia Criminal(CJIS).2	
	Información del Archivo Criminal del Preso (Criminal Offender Record Information, CORI).....	2
	Información Evaluativa.....	3
	Información de Inteligencia.....	3
153.02	Información CORI Que no Será Divulgada.....	4
153.03	Personas y Agencias Elegibles para Acceso a CORI....	4
	Individuos nombrados en CORI.....	4
	Abogados y Terceras Partes.....	4
	Agencias e Individuos Certificados por el CHSB.....	5
	Consultantes y Contratistas.....	5
153.04	Diseminación Departamental de CORI.....	6
153.05	Confirmación Departamental de Cierta Información....	6
153.06	Documentación de Diseminación de CORI.....	6
153.07	Honorarios por Copiar.....	7
153.08	Objeciones con Respecto a CORI.....	7
153.09	Sanciones por Violaciones de CORI.....	8
Adjunto	A.....	9
Adjunto	B.....	11
Adjunto	C.....	13

DEPARTAMENTO DE CORRECCION DE MASSACHUSETTS	DIVISION: ABOGADO GENERAL
TITULO: REGULACIONES CORI	NUMERO: 103 DOC 153

PROPOSITO: Para establecer política del Departamento de Corrección concerniente a Regulaciones CORI de Forma Sumaria.

REFERENCIAS: M.G.L. C.124, § 1 (q), C.6, §§ 167-178B.

APLICABILIDAD: Personal/Presos **ACCESO:** Si

UBICACION: DOC Archivo Central de Políticas /Archivo Institucional de Políticas
 Archivo de Políticas del Departamento de Archivos /
 Biblioteca Legal de Presos

PERSONAL RESPONSABLE POR LA IMPLEMENTACION Y SUPERVISION DE LA POLITICA:

- Abogado General
- Superintendentes
- Supervisor de Archivos, Unidad Central de Archivos

FECHA EFECTIVA: 05/04/06

CANCELACION: Esta política cancela declaraciones previas del departamento, boletines, directivas, órdenes, noticias, reglas o regulaciones con respecto a regulaciones CORI.

CLAUSULA DE SEPARACION: Si cualquier artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula, o frase de estas regulaciones es por cualquier razón juzgada ser inconstitucional, contrario a estatuto, en exceso de la autoridad del Comisionado o de otra manera inoperante, tal decisión no deberá afectar la validez de ningún otro artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula o frase de estas regulaciones.

153.01 Términos Definidos

Por el propósito de esta política, términos usados son definidos como:

1. Consejo de Sistemas de Historia Criminal (Criminal History Systems Board, CHSB) - El Consejo de Sistemas de Historia Criminal (CHSB) es la autoridad responsable por regular la recolección, almacenaje, disseminación, y uso de CORI a través del Sistema de Información de Justicia Criminal (Criminal Justice Information System, CJIS) y/u otro medio.
2. Sistema de Información de Justicia Criminal (CJIS) - El Sistema de Computadoras de Historia Criminal, también conocido como LEAPS/NCIC.
3. Información del Archivo Criminal del Preso (Criminal Offender Record Information, CORI) - CORI es definido como información y datos en cualquier forma comunicable compilada por agencias de justicia criminal la cual concierne a un individuo identificable y está relacionado a la naturaleza o disposición de un cargo criminal, un arresto, procedimiento antes del juicio, sentencia, encarcelación, rehabilitación, o de ser soltado.

CORI está limitado a:

- a. récords y datos los cuales establecen aquí el hecho o los resultados del movimiento de un individuo a través de alguna o más de las etapas formales del proceso de justicia criminal; y,
- b. declaraciones de hecho acerca de la ocurrencia o resultado de un arresto, acusación, orden de arresto, comparencia, fianza, continuación, no comparecer, juicio, apelación, disposición, sentencia, probación, sentencia, palabra, conmutación, liberación, terminación o revocación de probación o palabra, perdón, u ocurrencias similares o resultados.

CORI no incluirá:

- a. información evaluativa - Ej., informes de clasificación, informes psiquiátricos- como definido en 103 DOC 153.01(4);
 - b. información de inteligencia o investigación - Ej., informes de informantes, informes de vigilancia - como definido en 103 DOC 153.01(5);
Y,
 - c. informes estadísticos en los cuales los individuos no están identificados y desde los cuales no se puede confirmar las identidades.
4. Información Evaluativa - Información evaluativa significa récords, datos o informes concernientes a individuos identificables cargados con cometer crimen y compilado por agencias de justicia criminal los cuales evalúan condiciones mentales, condiciones físicas, extensión del ajustamiento social, progreso rehabilitativo y semejantes, y los cuales son usados primariamente en conexión con fianza, procesos de libertad antes o después del juicio, sentencia, planeamiento correccional y rehabilitativo, probación o libertad bajo palabra. Tal información no está incluida en la definición de CORI. Regulaciones que gobiernan el acceso a y diseminación de información evaluativa están expuestas en 103 CMR 157.
5. Información de Inteligencia - Información de inteligencia es definida como:
- a. récords y datos compilados por una agencia de justicia criminal por los propósitos de investigación criminal, incluyendo informes de informantes, investigadores, u otras personas, o cualquier tipo de vigilancia asociada con un individuo identificable; y,
 - b. récords y datos compilados por una agencia de justicia criminal por el propósito de investigar una amenaza sustancial a un individuo, o al orden o seguridad de una facilidad correccional. Información de Inteligencia no está incluida en la definición de CORI.

153.02 Información CORI Que no Será Divulgada

Documentos preparados por una agencia otra que el Departamento de Corrección, los cuales contienen CORI no serán divulgados, aún en el caso que una solicitud por CORI es aprobada. En este caso el empleado escrutador deberá notificar al individuo de la existencia de tal documento y el nombre de la agencia que produce el documento de tal manera que el individuo pueda directamente contactar la agencia para solicitar acceso al documento.

153.03 Personas y Agencias Elegibles para Acceso a CORI

Individuos y agencias son elegibles para acceso a CORI como sigue:

1. Un individuo tendrá el derecho de inspeccionar y copiar el CORI del propio individuo (Adjunto A).
2. Un individuo nombrado en CORI puede dar informada autorización escrita a terceras partes, incluyendo, pero no limitado a, abogados, miembros de la familia, y personas o agencias que fomenten la rehabilitación o salud del individuo, para inspeccionar y copiar CORI pertinente al tal individuo. Una tercera parte así autorizada puede inspeccionar y copiar CORI con la presentación de la tal autorización e identificación satisfactoria al Departamento de Corrección (Adjunto A).

Donde el individuo es incapaz, debido a una incapacidad física o mental, de dar tal informada autorización escrita, el Departamento de Corrección puede diseminar CORI necesario para propósitos de tratamiento o para notificar familias de la salud mental o física de un individuo sin tales autorizaciones.

3. Un abogado autorizado para inspeccionar y copiar el CORI de un individuo puede además designar, por escrito, un agente para actuar en favor del abogado en inspeccionar o copiar el CORI de un individuo. Si tal agente no es un abogado, el abogado deberá proveer, además, una declaración indicando que el agente está actuando bajo la supervisión del abogado (Adjunto B).

4. Partes designadas por acceso a CORI bajo las secciones 153.03 (2) y (3) arriba, quienes son al presente presos en la correccional o en libertad bajo palabra, o quienes han sido presos en la correccional o en libertad bajo palabra dentro de los últimos cinco años, serán permitidos acceso a CORI en una institución correccional solamente sobre la aprobación por el superintendente o, por una solicitud a la Unidad Central de Récords del Departamento de Corrección, sobre la aprobación por el Abogado General.
5. Agencias e individuos certificados por acceso a CORI por el Consejo de Sistemas de Historia Criminal son elegibles para acceso a CORI. Una lista de las agencias autorizadas está disponible a través de la Red CHSB/CJIS.
6. Consultores o contratistas con el Departamento de Corrección quienes están asociados con instituciones educacionales, casas de transición (halfway houses), grupo residencial, agencias de servicio social, facilidades de salud, u organizaciones similares son elegibles para utilizar, pero no diseminar, CORI por el propósito de obtener servicios o beneficios para individuos nombrados en tal CORI. Tales consultores o contratistas deberán:
 - a. establecer su estatus como empleados del Departamento de Corrección o como individuos que tienen contratos con el Departamento de Corrección;
 - b. usar CORI solamente bajo la directa supervisión y control de oficiales o empleados del Departamento de Corrección;
 - c. ser notificado que la retención y diseminación de tal CORI es sujeto a las provisiones de M.G.L., c.6, §§ 167-178B, y las regulaciones de CHSB;
 - d. no diseminar tal CORI a ninguna agencia o individuo fuera del Departamento de Corrección excepto que los informes basados en, pero que no contienen el CORI, que recomiendan rechazo o admisión a un programa, o prescriben

tratamientos, servicios o beneficios para el individuo, pueden ser comunicado a la agencia de rehabilitación o individuo con quién tal consultor está asociado; y

- e. completar un acuerdo escrito de no divulgar ningún CORI y de usar CORI solamente como es permitido por esta regulación, con tal acuerdo para ser sostenido por el Departamento de Corrección y sujeto a revisión por el CHSB.
7. Individuos autorizados a través de los Adjuntos A o B, deberán inspeccionar CORI contenido en el IMS a través de imprimir la pantalla de los datos y no deberán tener acceso a la base de datos.

153.04 Diseminación Departamental de CORI

El Departamento de Corrección puede diseminar CORI:

1. sobre la muerte de un individuo a quien se refiere el CORI; o
2. que es específicamente relacionado a y contemporáneo con la búsqueda por, o aprehensión de, cualquiera persona que ha escapado de custodia correccional o que ha estado envuelto en un disturbio en una institución correccional.

153.05 Confirmación Departamental de Cierta Información

El Departamento de Corrección puede confirmar a miembros del publico, en respuesta a indagaciones específicas, declaraciones que un delincuente actualmente:

1. reside en una facilidad correccional o relacionada;
2. está en pase en la comunidad, en estatus de pre-liberación, libertad bajo palabra, o probación; y
3. es un participante en un programa de rehabilitación o educación.

153.06 Documentación de Diseminación de CORI

El departamento deberá mantener en la sala Central de Récor ds, divisiones especializadas (Ej. Oficina de Investigaciones, Unidad de Servicios a Victimas) y en cada institución correccional, un listado del CORI diseminado y de las agencias o individuos fuera del departamento a las cuales se ha diseminado el CORI.

Al recibo de una solicitud escrita para inspeccionar/copiar información CORI (Adjunto A), el miembro del personal respondiendo a la solicitud deberá documentar la acción tomada usando el Formulario "Record de Inspección y/o Copia de CORI" (Adjunto C). El formulario completo deberá ser guardado en el archivo de seis partes del individuo de quien el CORI es pertinente, acompañando a la solicitud original por información.

153.07 Honorarios por Copiar

Un honorario por inspección de CORI no será estimado a no ser que la inspección envuelva tiempo de búsqueda y segregación. El Departamento puede imponer un cargo establecido por la Oficina Ejecutiva de Administración y Finanzas de Massachusetts a .20¢ la página por servicios de fotocopia y .50¢ la página por copias de computador. Además, un honorario prorrateado puede ser fijado basado en el pago por hora del empleado de menor salario capaz de realizar la tarea de búsqueda y tiempo de segregación, excepto que:

- a. Ningún cargo será hecho si el honorario total por servicios de copia no excede \$ \$2.00.

153.08 Objeciones con Respecto a CORI

Cualquiera persona que cree que el CORI que se refiere a la persona es inexacto, incompleto, o inapropiadamente mantenido o diseminado puede solicitar, por escrito, al superintendente de la institución donde la persona está encarcelada o si la persona ha sido soltada de custodia, al Abogado General para purgar, modificar o complementar el CORI o tomar otra acción remedial apropiada. El Superintendente o el Abogado General, o su designado,

deberá responder, por escrito, al individuo dentro de los 15 días laborales. Si es evidente para el miembro del personal que revisa que el desafío de la persona es válido, el superintendente, o el Abogado General o su designado, puede tomar acción correctiva con respecto al CORI contenido en el archivo o en la base de datos IMS.

Si el individuo no está satisfecho con la respuesta del superintendente, o Abogado General o su designado, o si el superintendente o Abogado General no ha respondido dentro de los 15 días laborales, el individuo puede, por escrito, solicitar una revisión por el Comisionado. El Comisionado o su designado deberá responder por escrito al individuo dentro de los 15 días laborales. Si el individuo está agraviado con la decisión de la agencia concerniente a CORI, el individuo puede apelar dentro de los 30 días al Consejo de Sistemas de Historia Criminal (CHSB).

153.09 Sanciones por Violaciones de CORI

Cualquiera persona que voluntariamente viola las provisiones del Acto de CORI deberá ser sujeto a una multa de no más de \$5,000 por cada ofensa, o prisión en una cárcel o casa de corrección por no más de un año por cada ofensa, o ambos.

NOTA: El Departamento de Corrección no es responsable por ningún error en la traducción de este documento. Para propósitos legales solamente la versión promulgada en Inglés es válida.

DOC153CoriSpan06

b. Dirección Actual: _____

3. Yo (marque una) | soy al presente
 | no soy

un preso correccional o bajo palabra.

Yo (marque una) | he sido un
 | no he

preso correccional o en libertad bajo palabra dentro de los últimos cinco años.

4. Yo por la presente juro o afirmo bajo las penalidades de perjurio que la información de arriba es correcta; que yo he sido autorizado para inspeccionar y/o copiar el récord criminal del individuo; y que yo no usaré esta autorización por el propósito de ganar acceso al récord criminal de alguna otra persona.

Fecha Firma de la tercera parte autorizada

Este formulario debe ser retenido y guardado por la agencia que tiene en su poder el récord criminal.

ADJUNTO B

**Supervisión General y Declaración de Toma de Responsabilidad
por Estudiantes de Leyes y Para-profesionales Legales**

I. Identificación del Para-profesional Legal o Estudiante de Leyes

1. Nombre: _____

1er.Nombre 2do.Nombre Apellido

2. Dirección: _____

3. Número de Teléfono: _____

Por pagar No-por pagar

II. Escuela de Leyes u otra organización que provee representación legal:

1. Nombre: _____

2. Dirección: _____

3. Número de Teléfono: _____

4. Nombre del Oficial Jefe de Operaciones:

Nombre Apellido

5. Firma del Oficial Jefe de Operaciones:

III. Identidad del Abogado que está representando al Individuo nombrado en el CORI y que está proveyendo supervisión general al para-profesional legal o estudiante de leyes de arriba:

1. Nombre: _____

2. Dirección: _____

3. Número de Teléfono: _____

4. Título de la Posición en la Organización Nombrada en la II Parte:

IV. Declaración y Autorización del Abogado

Yo juro por la presente bajo las penalidades de perjurio que todas las declaraciones de arriba son completas, verdaderas y exactas, y que asumo responsabilidad total por la acción del arriba mencionado estudiante de leyes o para-profesional legal con respecto a su acceso a, uso y/o diseminación de CORI.

Firma del Abogado Nombrado Arriba

Fecha

V. Declaración del Estudiante de Leyes o Para-profesional Legal

Yo juro por la presente bajo las penalidades de perjurio que todas las declaraciones de arriba son completas, verdaderas y exactas, y que yo estoy proveyendo representación legal para todos los individuos cuyos CORI para los cuales yo estoy o requeriré acceso.

Firma del Para-profesional Legal o Estudiante de Leyes

Fecha

Este formulario debe ser retenido y guardado por la agencia que tiene en su poder el CORI.

**Récord de Inspección y/o Copia de Información del Archivo
Criminal del Preso**

Información del Archivo Criminal del Preso deberá ser abreviado como "CORI" en este formulario.

El individuo nombrado en el CORI será referido en este formulario como "EL INDIVIDUO".

I. Identidad de la Persona Inspeccionando y/o copiando CORI

1. Nombre: _____
Apellido 1er. Nombre 2do. Nombre

2. Dirección Actual: _____
Calle Ciudad/Pueblo Estado Código

3. N°Telefono Actual: _____

4. Ocupación: _____

5. Firma: _____

II. Procedimiento seguido por la agencia que mantiene CORI para verificar la identidad de la persona inspeccionando y/o copiando CORI. Por favor indique abajo.

III. Capacidad de la persona inspeccionando y/o copiando CORI (marque uno). NOTA: Cualquiera persona que NO cae en una de estas cuatro categorías listadas más abajo está prohibida de inspeccionar récords conteniendo CORI.

a. La persona está inspeccionando CORI que se refiere a él/ella (i.e., chequeando su propio récord).

b. La persona es el abogado para EL INDIVIDUO nombrado en el CORI, o es un abogado actuando como el agente debidamente autorizado por el abogado de EL INDIVIDUO.

- c. La persona es un estudiante de leyes o un para-profesional legal trabajando bajo la supervisión general del abogado de EL INDIVIDUO.
- d. La persona es cualquier otro agente autorizado por EL INDIVIDUO para inspeccionar y/o copiar el CORI con el solo propósito de diseminar el CORI a EL INDIVIDUO.

IV. Fecha de Inspección: _____/_____/_____ am/pm
 Mes Día Año Hora del Día

V. Excepciones tomadas, si alguna, de la exactitud, completividad, contenido, modo de mantención y/o diseminación de la información revisada. Describa en detalle en el espacio de abajo:

VI. Nombre del Oficial de la Agencia de Justicia Criminal o empleado presente a la inspección.

a. Nombre: _____
 Apellido 1er. Nombre 2do.Nombre

Firma: _____

b. Título Oficial: _____

Este formulario debe ser guardado y mantenido para inspección en el local de la agencia que retiene el CORI.